

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.461

Miércoles 25 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1656811

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XVI Región de Ñuble

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "EMBALSE ZAPALLAR"

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante "el Titular", representado por la señora Mariana Concha Mathiesen, informa a la comunidad que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Embalse Zapallar", el que se emplazará en las comunas de El Carmen, Pinto y San Ignacio, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble, 12 km aguas abajo de la confluencia del río Diguillín y el río Renegado.

El proyecto consiste en la construcción de un embalse de riego con una capacidad de almacenamiento de un volumen de agua de 80.000.000 m³ en condiciones normales, estará ubicado geográficamente sobre la angostura del valle del río Diguillín denominada Zapallar, 12 km aguas abajo de la confluencia con el río Renegado, ambos pertenecientes a la cuenca del río Itata, y tiene por objetivo almacenar este volumen de agua para el aumento de riego de nuevas áreas en una cantidad del orden de 10.000 hectáreas, que se ubican en las comunas de El Carmen y San Ignacio.

El Proyecto ingresa al SEIA debido a que corresponde a un proyecto de embalse, con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), en conformidad al artículo 3 letra a) en específico el literal a.1. del DS N° 40/12, del MMA.

Contempla construir un canal matriz de sistema de riego de un caudal de 8,5 m³/s de longitud aproximada de 4.300 metros denominado Canal Zapallar. Este canal llevará las aguas hasta una obra de distribución, que servirá para entregar las aguas para riego que se conducirán a través de un sistema de canales secundarios y terciarios a las comunas de El Carmen y San Ignacio.

Considera el mejoramiento de los tramos de los actuales caminos: N-681, N-675 y N-721, entre el Puente Zapallar y el sector de San Vicente Bajo (9 km aproximadamente), consistentes en modificaciones en la planta y alzado de los actuales caminos, incorporando en los primeros 300 metros una acera al lado norte. Asimismo, desde el km 9 aproximadamente, se construirá un camino hasta las cercanías de la cola del embalse (4 km), cuya función es permitir operar la estación fluviométrica que se instalará en ese sector.

El área total para intervenir del proyecto corresponde aproximadamente a 385,5 hectáreas. Esta superficie considera el área de inundación y obras asociadas a la presa, los caminos existentes, proyectados, el sendero peatonal, obras anexas y el canal matriz Zapallar.

El monto de inversión estimado para el Proyecto es de aproximadamente US\$ 212.500.000.- Se considera que el proyecto tendrá una vida útil de 50 años, pudiendo ser de carácter indefinido.

En relación a la caracterización ambiental y línea de base se consideraron los siguientes componentes: medio físico, biótico, patrimonio cultural, paisaje, turismo, uso del territorio, medio humano y los proyectos o actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) vigente.

A partir de dicha caracterización y la descripción de las obras y actividades del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos negativos significativos. Componente suelo: Pérdida de suelos con potencial productivo SU-1. Componente Flora y Vegetación Terrestre: Pérdida de Individuos de Alta Singularidad, de flora endémica y en categoría de conservación VE-1, afectación bosque nativo de preservación VE-3. Componente Fauna Terrestre: Pérdida de hábitat para la Fauna FT-1. Componente Flora y Fauna Acuática: Pérdida de ejemplares de fauna íctica nativa de las especies *Percillia gillissi* (carmelita) y *Trichomycterus areolatus* (bagrecito) en el río Diguillín FA-2. Componente uso de suelo: Modificación del actual uso de los terrenos US-1. Componente Medio Humano: Alteración de los flujos de comunicación y transporte DG-1,

CVE 1656811

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

relocalización de la población DD-2, afectación de las actividades productivas de los grupos humanos DS-1, pérdida de viviendas debido a expropiaciones DB-2, pérdida de terrenos agrícolas debido a expropiaciones DB-3. Componente Patrimonio Cultural y Arqueológico alteración y/o pérdida de elementos arqueológicos por la construcción de las obras del embalse AR-1.

En virtud de lo anterior, y considerando los impactos negativos de carácter significativo, el Proyecto se somete al SEIA mediante un EIA por los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley N° 19.300 señalados en la letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire; c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humano, y f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Las medidas de mitigación definidas para el componente suelo durante la fase de construcción se indican como: “Rescate de suelos orgánicos” y como medida de compensación se define el “Mejoramiento de suelos”.

Las medidas de mitigación definidas para el componente flora y vegetación terrestre, durante la fase de construcción, se indican como: “Demarcación del área de trabajo” y “Capacitación de los trabajadores”. Las medidas de compensación definidas para el componente flora y vegetación terrestre, durante la fase de construcción, se indican como: “Rescate de germoplasma y producción de ejemplares de Guindo Santo y Naranjillo” y “Reforestación y Enriquecimiento con ejemplares de Guindo Santo y Naranjillo”.

Las medidas de mitigación definidas para el componente fauna terrestre durante la fase de construcción se indica como: “Enriquecimiento de Hábitat” y como medida de compensación se define el “Estudio poblacional y de hábitat del Pato Cortacorrientes”.

Las medidas de compensación definidas para el componente medio humano, durante la fase de construcción y operación, son “Buses de acercamiento”, “Nuevos senderos peatonales”, “Plan de Reasentamiento de Comunidades Humanas”, “Contratación de Mano de Obra local”, “Generación de vínculos con instituciones agropecuarias”, “Apoyo en el traslado de animales de crianza” y “Apoyo para el desarrollo de actividades económicas”.

Las medidas de mitigación definidas para el componente arqueológico durante la fase de construcción se indican como: “Levantamiento Topográfico”, “Recolección de Materiales”, “Capacitación y Supervisión a trabajadores”, “Instalación de cercos de protección” y “Relocalización de Silla del indio”.

El EIA se encuentra a disposición de los interesados, para consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl). A su vez puede ser consultado en la oficina del SEA de la Región de Ñuble, ubicada en calle Vega de Saldías 645, Chillán, de 08:30 a 13:30 horas; en la Municipalidad de El Carmen, en calle Baquedano (El Carmen) N° 385 de 08:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:10 horas; Municipalidad de Pinto, en calle Ernesto Riquelme N° 269, comuna de Pinto, de 08:30 a 16:00 horas, y Municipalidad de San Ignacio, ubicada en calle Manuel de Jesús Ortiz N° 599, comuna de San Ignacio, de 08:15 a 17:00 horas. Todos los municipios señalados atienden público de lunes a viernes en días hábiles. Además, existirá otra copia física del proyecto en las oficinas del Gobierno Regional de Ñuble, ubicado en Edificios Públicos, Avenida Libertad s/n, Chillán, de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y viernes de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles.

De conformidad a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 del DS N° 40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA y al artículo 29 de la ley N° 19.300, modificada por la ley N° 20.417, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al EIA, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la respectiva publicación del extracto, las que deberán ser presentadas por escrito en la Oficina de Partes del SEA Ñuble o a través de medios electrónicos de la página del SEA y contener sus fundamentos, señalando el nombre de la organización y de su representante, o de la persona natural que los hubiese formulado, incluyendo sus números de cédulas de identidad, domicilios y/o correo electrónico según corresponda.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Ñuble, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el proponente del Proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de dicho Servicio, en relación con la calificación ambiental de este Proyecto.- Karen Johanna Rojas Escalona, Directora (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.